

# CONDICIONES GENERALES DE VENTA

Redactadas por Nunhems España S.A.U. Camino de los Huertos s/n  
46210 Picanya (Valencia), España, con CIF A-46004156. Estos términos y condiciones sustituyen a todos los anteriormente publicados.

## Artículo 1. Aplicabilidad de estas Condiciones Generales

Salvo acuerdo en contrario por escrito, las presentes Condiciones generales se aplican a todas las ofertas y contratos suscritos entre Nunhems Spain, S.A.U (en adelante “vendedor”) y un comprador (en adelante “comprador”). Se rechaza expresamente la aplicabilidad de las condiciones generales del comprador.

## Artículo 2. Ofertas y precios

1. Las ofertas que haga el vendedor son sin compromiso y tendrán una validez de tres (3) días. Salvo que se indique lo contrario, los precios especificados en una oferta no incluyen el impuesto sobre el valor añadido (en adelante “IVA”), o impuestos similares (ej. GST, impuestos sobre las ventas o impuestos sobre el volumen de negocios).
2. El vendedor se reserva el derecho a modificar periódicamente sus precios. Todo listado de precios nuevo invalidará al anterior, concerniendo a todos los pedidos realizados después de la publicación de dicho listado de precios nuevo.
3. Todas las referencias por parte del vendedor a las especificaciones de productos se corresponden con las especificaciones más recientes publicadas por el vendedor.
4. El vendedor envasará los productos usando sus propios productos de envasado.

## Artículo 3. Reserva de cosecha y cultivo

1. Todas las entregas se realizan con la habitual reserva de cosecha y cultivo. Si el vendedor recurre a la reserva de cosecha y cultivo, no estará obligado a suministrar, pero intentará, en la medida de lo posible, suministrar una cantidad proporcional a la pedida u ofrecer una alternativa equivalente.
2. Si el vendedor recurre a esta reserva, el comprador no tendrá derecho a una compensación por daños.

## Artículo 4. Pedidos y entregas

1. Si la cantidad pedida difiere en algún modo de la cantidad estándar usada por el vendedor o un múltiplo de la misma, el vendedor podrá suministrar la cantidad mayor más cercana.
2. El vendedor siempre intentará cumplir su obligación de entrega a su mejor saber.
3. La obligación del vendedor de entregar se considerará cumplida incluso cuando exista una pequeña diferencia en tamaño, envasado, número o peso.
4. El vendedor está autorizado a suministrar los productos vendidos por partes. En este caso, el vendedor podrá facturar cada entrega por separado.
5. Salvo pacto en contrario por escrito, las entregas se realizan Ex Works Franco fábrica Lugar de carga, según Incoterms ® 2010.

6. El vendedor se compromete a entregar el pedido en un plazo razonable después de la firma del contrato de compra, teniendo en cuenta la temporada de siembra o plantación.
7. Los plazos de entrega acordados no serán vinculantes. En caso de demora en la entrega, el comprador deberá reclamar por escrito al vendedor y ofrecerle un plazo razonable para que pueda cumplir lo acordado.
8. Al cursar el pedido o a la primera solicitud del vendedor, el comprador deberá indicar por escrito qué datos, especificaciones y documentos se requieren en virtud de la legislación del país en el que se va a realizar la entrega, por ejemplo en lo relativo a:
  - facturación;
  - requisitos fitosanitarios;
  - certificados internacionales; y
  - otros documentos o declaraciones de importación.
9. Las condiciones de entrega variarán de acuerdo con el siguiente baremo:
  - **Pedidos por un valor superior a 300€: Entrega a portes pagados**
  - **Pedidos entre 100€ y 300€: Suplemento de 10€ como gastos de transporte.**
  - **Pedidos inferiores a 100€: Suplemento de 15€ como gastos de transporte.**

#### **Artículo 5. Reserva de dominio**

1. El vendedor se reserva el dominio de los productos que haya entregado o de los productos derivados de los mismos hasta que el comprador haya satisfecho íntegramente todas las obligaciones hacia el vendedor derivadas de estas Condiciones generales y relacionadas con estas entregas.
2. Los productos entregados por el vendedor y objeto de reserva de dominio de conformidad con el Artículo 5 párrafo 1, se almacenarán o usarán de tal modo que se garantice la calidad y que se puedan identificar como propiedad del vendedor.
3. Los productos entregados por el vendedor y objeto de reserva de dominio de conformidad con el Artículo 5 párrafo 1, pueden venderse o usarse en el ejercicio normal de su actividad. En caso de reventa, el comprador deberá pactar una reserva de dominio de los productos con sus compradores.
4. El comprador no podrá pignorar los productos ni gravarlos de otro modo.

#### **Artículo 6. Pago**

1. El vendedor deberá recibir el pago en los treinta (30) días posteriores a la fecha de facturación. Transcurrido dicho plazo, el comprador incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de aviso formal de vencimiento. Salvo que existan unos intereses legales por mora en el país del comprador, éste adeudará unos intereses del 1% al mes o los intereses legales sobre el importe adeudado a partir de la fecha en que haya incurrido en mora.
2. En caso de liquidación, quiebra o suspensión de pagos del comprador, todas las obligaciones de pago del mismo serán inmediatamente exigibles y el vendedor tendrá derecho a suspender la ejecución del contrato o a disolver el mismo, todo ello sin perjuicio de la facultad del vendedor de reclamar una indemnización.
3. En la medida que la ley lo permita, si se acuerda un pago a plazos y uno de ellos no se cumple, los plazos restantes serán inmediatamente exigibles, sin necesidad de denuncia de mora. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en la última frase del Artículo 6 párrafo 1.
4. Si el comprador no cumple una o varias de sus obligaciones derivadas de estas Condiciones generales o no lo hace correctamente o no a tiempo,

- • se suspenderán automática e inmediatamente las obligaciones del vendedor hasta que el comprador abone todos los importes vencidos y exigibles correspondientes (incluyendo el pago de todo costo extrajudicial); y
  - • el vendedor podrá exigir el pago total o una garantía de pago apropiada del comprador, por ejemplo un aval bancario emitido por una entidad bancaria de prestigio en el país del vendedor, con respecto a la obligación del comprador.
5. Sin perjuicio del antedicho Artículo 6, párrafo 1, el vendedor se reserva el derecho de exigir el pago (o las garantías de pago apropiadas) antes de entregar los productos al comprador o en el momento de su entrega.
  6. Salvo autorización previa y por escrito del vendedor, el comprador no podrá, bajo ningún concepto, retrasar cualquier pago adeudado o restar cualquier importe de las facturas pendientes de pago del vendedor.

#### **Artículo 7. Indemnización por costes de cobro**

Si el comprador no cumple una o varias de sus obligaciones derivadas de estas Condiciones generales, todos los gastos judiciales y extrajudiciales ocasionados para obtener el cobro correrán por cuenta del comprador, incluyendo los intereses adeudados con respecto a dichos gastos.

#### **Artículo 8. Responsabilidad**

1. La responsabilidad del vendedor se rige exclusivamente por este Artículo.
2. El vendedor no se responsabiliza de los daños derivados de la escasez de los productos que suministre, salvo que sea consecuencia del dolo o negligencia grave por parte del vendedor o de sus trabajadores.
3. En las situaciones de fuerza mayor a que se refiere el Artículo 14, el vendedor no se responsabilizará de ningún incumplimiento de sus obligaciones derivadas de estas Condiciones generales.
4. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad del vendedor se limitará al importe de la factura de las prestaciones. El vendedor no se responsabilizará en modo alguno de los daños indirectos, tales como, a título enunciativo, los daños especiales, incidentales o consecuenciales o la pérdida de beneficios.
5. El comprador deberá limitar, en la medida de lo posible, los daños de los productos con respecto a los cuales ha presentado una reclamación al vendedor.
6. Toda reclamación potencial de compensación o queja basada en estas Condiciones Generales se extinguirá si no se presenta una reclamación por escrito contra el vendedor en el plazo legalmente establecido.

#### **Artículo 9. Uso y Garantía**

1. El vendedor garantiza que los servicios ofrecidos cumplen a su mejor saber las especificaciones del producto relevantes. Sin embargo, las especificaciones del producto no tendrán valor de garantía. Si los productos suministrados no cumplen las especificaciones del producto, se informará al comprador. El vendedor tampoco garantiza que los servicios ofrecidos cumplirán el propósito que el comprador les atribuye.
2. Si el vendedor ha especificado una cifra de germinación, ésta solo se basa en ensayos de laboratorio reproducibles. No se asumirá ninguna relación directa entre la germinación especificada y la germinación de la semilla en las instalaciones del comprador. La capacidad de germinación especificada solo refleja la capacidad de germinación en el momento y bajo las condiciones en las que desarrolló el ensayo. La germinación depende, entre otros aspectos del lugar, medidas de cultivo y condiciones ambientales en las instalaciones del comprador.

3. Toda garantía por parte del vendedor quedará sin efecto si el comprador, por sí mismo o a través de un tercero, procesa los productos, los vuelve a envasar o los usa y almacena incorrectamente.

#### **Artículo 10. Defectos y Plazos de reclamación**

1. El comprador debe inspeccionar los productos comprados en el momento de su recepción o lo antes posible después de su entrega. Durante esta inspección, el comprador debe controlar que los productos suministrados cumplen con lo acordado, por ejemplo:
  - que se han entregado los productos correctos;
  - que la cantidad de productos suministrada es la acordada;
  - que los productos suministrados cumplen los requisitos de calidad acordados o, si no se han acordado, los estipulados para el uso normal o prácticas comerciales.
2. Si se constatan deficiencias o defectos visibles, el comprador deberá notificarlo al vendedor por escrito y mediante correo certificado enviado al mismo, en un plazo de cinco (5) días a contar desde la entrega, especificando el lote, el albarán o los detalles de la factura.
3. El comprador deberá comunicar los defectos o vicios ocultos al vendedor por escrito y mediante correo certificado enviado al mismo en un plazo de treinta (30) días a contar desde la entrega, especificando el lote, el albarán o los detalles de la factura.
4. Las deficiencias se deben describir de tal manera que el vendedor o un tercero las pueda verificar. A estos efectos, el comprador deberá documentar el uso de los productos y, en caso de revenderlos, deberá imponerles, en la medida de lo posible, la misma obligación de documentación a sus compradores. Si el comprador no presenta una reclamación dentro del plazo antedicho, la misma no se tramitará y sus derechos vencerán.
5. En caso de que surja un conflicto entre las partes en relación con el potencial de germinación, la autenticidad de la variedad, la pureza de la variedad o la pureza técnica y salud, una agencia oficial competente podrá realizar una (nueva) inspección, por cuenta de la parte desestimada. La inspección se realizará basándose en una muestra tomada por la agencia en las instalaciones del vendedor y que dicha entidad custodiará. El resultado de esta (nueva) inspección será vinculante para ambas partes, sin perjuicio del derecho que tienen de recurrir su resultado al criterio de los órganos a que se hace referencia en el Artículo 15.
6. La presentación de una reclamación por parte del comprador dentro de los plazos estipulados no le exime de su obligación de abonar todo importe pendiente.

#### **Artículo 11. Derecho de devolución**

En el caso de que el comprador presente una reclamación válida, las partes pueden acordar una devolución de (parte de) los productos suministrados. Debido a los elevados estándares de calidad de los productos, los mismos solo se podrán devolver en su envase original y sin daños, en los quince (15) días posteriores a la fecha de facturación. Se emitirá una nota de crédito por un 75% del importe facturado, sin incluir IVA o impuestos sobre las ventas o el volumen de negocios.

Las semillas pre-germinadas y las tratadas con insecticidas no se pueden devolver y no se podrán, por lo tanto, abonar a su favor.

#### **Artículo 12. Suministro de información.**

1. La información proporcionada por el vendedor en cualquier forma posible se facilita sin compromiso. Las descripciones, recomendaciones e ilustraciones en catálogos y folletos se ajustan, en la medida de lo posible, a los resultados de los ensayos y a la práctica y su objetivo no es ofrecer una referencia para reclamaciones de calidad o garantías. El vendedor no acepta en ningún caso responsabilidad alguna por las diferencias entre dicha información y los

resultados obtenidos por el producto cultivado. El propio comprador deberá valorar si los productos son indicados para el cultivo previsto o para su uso en las condiciones locales.

2. En la información suministrada por el vendedor, los términos “inmunidad, resistencia y susceptibilidad” tienen el siguiente significado:

**a)** Susceptibilidad: es la incapacidad de una variedad vegetal para limitar el crecimiento y desarrollo de una plaga específica.

**b)** Resistencia: es la capacidad de una variedad para limitar el crecimiento y desarrollo de una plaga específica y/o el daño que ésta causa cuando se compara con variedades susceptibles, bajo condiciones medioambientales y presiones de plaga similares.

Las variedades resistentes pueden mostrar algunos síntomas o daños de la enfermedad bajo una fuerte presión de la plaga. Se definen dos niveles de resistencia:

Resistencia Alta (HR): variedades que en un alto grado limitan el crecimiento y desarrollo de la plaga específica bajo una presión normal de la plaga, en comparación con variedades susceptibles. Sin embargo puede que estas variedades muestren algunos síntomas o daños bajo una fuerte presión de la plaga.

Resistencia Intermedia (IR): variedades que limitan el crecimiento y desarrollo de la plaga específica, pero pueden mostrar un mayor rango de síntomas o daños en comparación con variedades con resistencia alta. Las variedades con resistencia intermedia mostrarán, de todas formas, unos síntomas o daños de la enfermedad menos severos que las variedades susceptibles cuando se cultivan bajo condiciones medioambientales y/o de presión de plaga similares.

Cabe señalar que si una variedad se declara resistente, esta resistencia está limitada al biotipo, patotipo, raza o cepa específica de la plaga.

Si no están especificados biotipos, patotipos, razas o cepas en la reivindicación de resistencia de la variedad, es porque no existe una clasificación aceptada de forma general de dicha plaga por biotipo, patotipo, raza o cepa. Los nuevos biotipos, patotipos, razas o cepas que pudieran aparecer, no están cubiertos por la declaración original de la resistencia.

**c)** Inmunidad es cuando una planta no es objeto de ataque o infección por una plaga específica.

\* Las abreviaturas HR (resistencia alta) e IR (resistencia intermedia) se utilizan en todos los idiomas.

### **Artículo 13. Uso de marcas, logotipos y signos**

1. El comprador no podrá usar las marcas, logotipos y signos que el vendedor utiliza para distinguir sus productos de los de otros organismos/empresas, ni utilizar marcas, logotipos o signos que no se distingan claramente. Una excepción es el comercio de productos en el envase original del vendedor y con las marcas, logotipos y signos colocados en los mismos por el vendedor.
2. Sin perjuicio del Artículo 13 párrafo 1, todos los derechos de propiedad intelectual (incluyendo, a título enunciativo, los derechos de autor, las marcas registradas, los logotipos, las patentes, los derechos del mejorador, las denominaciones comerciales, las marcas, la información confidencial) en todo el mundo con respecto a los productos del vendedor seguirán siendo propiedad del vendedor o de la filial correspondiente del grupo de empresas del vendedor.

### **Artículo 14. Derechos de propiedad intelectual**

1. Salvo autorización previa y por escrito del vendedor, no se podrán usar para su reproducción las semillas de variedades protegidas por derechos de propiedad intelectual, solicitados u otorgados en la Comunidad Europea o en cualquier otro país, o mediante contrato. Se pueden imponer condiciones a esta autorización a partir de un contrato relacionado con la producción o reproducción (propagación), acondicionamiento para fines de propagación, oferta para

comercialización, venta u otra introducción al mercado; exportación, importación y almacenamiento para uno de los objetivos antedichos.

2. En virtud del Artículo 14 párrafo 1 antedicho, las semillas relevantes suministradas por el vendedor solo podrán ser usadas, por consiguiente, por el comprador para el cultivo de productos finales u otros productos acabados en las instalaciones del comprador.
3. El producto acabado, derivado de la semilla suministrada al comprador, solo puede ser vendido por el comprador indicando el nombre de la variedad registrada por el vendedor.
4. El comprador tiene la obligación de autorizar el acceso directo del vendedor, o de un tercero que lleve a cabo inspecciones en su nombre, a la empresa del comprador (incluyendo por ejemplo y en especial los invernaderos de su empresa) para realizar inspecciones. Si así se le solicita, el comprador también permitirá el acceso a los registros y cuentas que sean relevantes para realizar antedichas inspecciones. El vendedor informará al comprador a su debido tiempo sobre sus planes de visita. El comprador impondrá las antedichas obligaciones a sus propios clientes.
5. Si el comprador detecta un mutante en la variedad protegida, deberá comunicarlo inmediatamente al vendedor por correo certificado.
6. Si el vendedor lo solicita por escrito, el comprador le suministrará material de ensayo del mutante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de la solicitud. El comprador es consciente de que todo aquel que encuentre un mutante en la variedad protegida deberá disponer de la autorización del agricultor o agricultores de la 'variedad parental' para explotar el mutante. El comprador es especialmente consciente de que la persona que ha encontrado el mutante necesita la autorización del vendedor relacionada con la 'variedad parental', siempre que quiera desarrollar las siguientes actividades: producción o reproducción (propagación), acondicionamiento para fines de propagación, oferta para comercialización, venta u otro tipo de introducción en el mercado; exportación; importación y almacenamiento para uno de los objetivos antedichos.
7. Si el comprador revende los productos del vendedor, el primero impondrá las obligaciones que tiene en virtud del Artículo 14 a sus compradores, incluyendo la obligación de dicho comprador de imponer las mismas obligaciones a su comprador y así sucesivamente.

## **Artículo 15. Fuerza mayor**

1. Por fuerza mayor, se entienden circunstancias que impidan el cumplimiento de las obligaciones y que no son atribuibles al vendedor. Estas circunstancias incluyen - a título enunciativo - el clima extremo, los desastres naturales, la legislación o normativa de cualquier gobierno, las guerras o disturbios sociales, la destrucción de las instalaciones de producción o del material a causa de un incendio, las epidemias, la falta de servicios públicos o de transporte público, las huelgas en empresas distintas a las del vendedor, las huelgas no oficiales o políticas en la empresa del vendedor, una escasez generalizada o parcial de las materias primas necesarias y otros bienes o servicios necesarios para cumplir el servicio acordado, retrasos imprevistos en las entregas de subproveedores u otras terceras partes de las que dependa el vendedor, y los problemas generales de transporte.
2. El vendedor informará al comprador a la mayor brevedad posible cuando una causa de fuerza mayor le impida suministrar o no lo pueda hacer a tiempo.
3. Si esta causa de fuerza mayor se prolonga durante más de dos meses, ambas partes tendrán derecho a rescindir el contrato. En este caso, ninguna de las partes deberá pagar indemnización alguna a la otra.
4. En la medida en que, en el momento de producirse una situación de fuerza mayor, el vendedor haya satisfecho parcialmente sus obligaciones hacia el comprador o vaya a satisfacerlas y la parte satisfecha o a satisfacer tenga un valor independiente, el vendedor podrá facturarla por separado y el comprador deberá abonar esta parte satisfecha o por satisfacer.

## **Artículo 16. Control de exportación**

1. El comprador reconoce y acepta, por la presente, que los productos suministrados por el vendedor pueden estar sujetos a las legislaciones, reglamentos, normativas y licencias sobre sanciones comerciales, incluyendo, a título enunciativo, los impuestos por las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y los Estados Miembros de la Unión Europea ('normas sancionadoras'). El comprador cumplirá las normas sancionadoras y acepta que es el mero responsable de garantizar que se cumplan. En especial y a título enunciativo, el comprador no usará, venderá, revenderá, exportará, re-exportará, dispondrá o divulgará o negociará de otra manera productos directa o indirectamente con ningún país, destino o persona, y procurará que ninguno de sus empresas afiliadas lo haga, sin obtener primero cualquier licencia de exportación o autorización gubernamental necesarias, y cumplirá las formalidades requeridas por las Normas sancionadoras. El comprador no hará nada que provoque que el vendedor incumpla estas normas sancionadoras y protegerá, indemnizará y no responsabilizará al vendedor de cualquier multa, pérdidas y responsabilidades incurridas por el vendedor como resultado del incumplimiento del comprador de este artículo.
2. El incumplimiento del comprador de cualquier aspecto de este Artículo constituirá un incumplimiento material de este contrato. El vendedor se reserva el derecho a rechazar la aceptación de cualquier pedido o a ejecutarlo, a cancelar todo pedido a su mera discreción si el vendedor cree que el comprador no ha cumplido cualquier aspecto de este Artículo.

## **Artículo 17. Indemnización**

El comprador indemnizará al vendedor contra todas las reclamaciones de terceros por compensaciones de daños derivados (supuestamente) o relacionados con todo producto suministrado por el vendedor, incluyendo las reclamaciones que se han presentado contra el vendedor en su capacidad de productor de los productos basándose en cualquier norma sobre responsabilidad derivada del producto de cualquier país, salvo que los daños hayan sido causados por dolo o negligencia grave por parte del vendedor o de sus trabajadores.

## **Artículo 18. Resolución de conflictos**

1. En caso de surgir un conflicto, las partes deberán intentar solucionarlo primero por la vía amistosa o a través de un mediador, antes de recurrir al juicio de un tribunal de arbitraje o juzgado de lo civil.
2. Salvo que las partes hayan acordado recurrir al arbitraje, todos los conflictos se resolverán ante el juzgado de lo civil competente en primera instancia en Torrent (Valencia), España. El vendedor tendrá, en todo momento, el derecho a citar al comprador ante el tribunal que sea competente por ley o en virtud del convenio internacional pertinente.
3. Si una de las disposiciones de estas Condiciones generales se considerase inválida, será sustituida de forma automática (por ley) por una disposición válida cuyo alcance sea lo más similar posible a la disposición invalidada. En caso necesario, las partes deberán acordar razonablemente el texto de la nueva disposición.
4. En este caso, las demás disposiciones de las Condiciones generales continuarán teniendo plena validez, en la medida de lo posible.

## **Artículo 19. Aviso legal sobre OGM**

Las semillas de las variedades suministradas al Comprador no se han desarrollado usando tecnologías de modificación genética ("GM"). Los métodos usados en el desarrollo y preservación de la identidad de estas variedades tienen como objetivo evitar la presencia de plantas fuera de tipo, lo que incluye evitar la presencia de material GM.

La producción de semillas se ha realizado conforme las normas de producción vigentes en el país donde ha tenido lugar la misma, incluyendo las distancias de aislamiento prescritas. NUNHEMS se compromete a gestionar sus productos de un modo adecuado y apoya y confirma su compromiso con la iniciativa de gestión industrial Excellence Through Stewardship (Excelencia a través de la gestión), sobre la que se encuentra más información en el siguiente sitio web: [www.excellencethroughstewardship.org](http://www.excellencethroughstewardship.org). Sin embargo, debido a la libre circulación del polen y debido a la imposibilidad de descartar que en las áreas de producción de semillas se cultive material GM por parte de terceros, no se puede evitar totalmente la mezcla accidental con material GM. Por eso, no se puede garantizar que los lotes de semillas que pertenecen a este suministro están libres de cualquier resto de material GM.

#### **Artículo 20. Legislación aplicable**

1. Todos los contratos entre el vendedor y el comprador se rigen por la legislación española.
2. Se excluye la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías (The Vienna Sales Convention).

#### **Artículo 21. Protección de datos personales.**

El Comprador autoriza expresamente al Vendedor, la incorporación de los datos de carácter personal e información que le proporcione, incluido su correo electrónico, sean incluidos en un fichero titularidad de NUNHEMS SPAIN S.A.U, con el fin de gestionar el envío de comunicaciones comerciales, profesionales y/o personales de sus empleados y personal externo. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remita su solicitud al Dpto. Pedidos y Atención al cliente. Esta información recabada podrá ser usada para comunicar vía e-mail, incidencias, ofertas o novedades al Comprador. En el momento que el Comprador facilite por primera vez su dirección de e-mail al Vendedor, tiene la posibilidad de declarar que no desea recibir este tipo de información. El Vendedor incluirá también en sus mensajes de e-mail, instrucciones de cómo desinscribirse si el Comprador decide posteriormente que no desea recibir más e-mails o contactos comerciales. El Comprador autoriza expresamente a la entidad la cesión, de los datos incluidos en el mencionado fichero, a las entidades del grupo para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones para los que fueron solicitados.